

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 249 -2021-MPM-CH-A.

Chulucanas, 08 ABR 2021

VISTO:

La Ficha del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO - DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**", con **CÓDIGO SNIP N° 169002**; la Constancia de Posesión N° 070-2019 de fecha 15.11.2019 suscrita por el Sociólogo Elvis Jiménez Chinchay en su calidad de Alcalde la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; el certificado de Libre Disponibilidad de Terreno N° 001-2021-MDBA/GSTYDUR/CTCV suscrita por el Sr. Néstor J. Castro Campoverde en su calidad de responsable de la Sub Gerencia de Catastro, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; el Acuerdo Municipal N° 002-2021 del 08.01.2021 expedido por la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; la Resolución de Alcaldía N° 044-2021/MDBA del 12.01.2021; el Contrato, Minuta y escritura Pública de Constitución De Servidumbre De Paso En La Vía De Acceso Que Conduce A La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) Para El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO - DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;
2. Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
3. Que, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;*
4. Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

5. Que, según lo señalado en el Art. 96° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ha precisado que la instalación y funcionamiento de los servicios públicos son causas de necesidad pública, vale decir, los servicios públicos son de necesaria instalación en beneficio de la comunidad y del bien común en general;
6. Que, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas en su condición de Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO - DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**", con CÓDIGO SNIP N° 169002, priorizó la elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto siendo convocando el proceso de selección para su elaboración del mismo mediante CONCURSO PUBLICO N°001-2014-CE/MPM-CH PRIMERA CONVOCATORIA el 15 de setiembre del 2014, otorgándose la Buena del CONCURSO PUBLICO N°001-2014-CE/MPM-CH PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO - DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**", con CÓDIGO SNIP N° 169002, el día 20 de octubre del 2014 al consultor CONSORCIO M&A habiendo quedado observado hasta la actualidad en la plataforma PRESET siendo necesario subsanar las observaciones pendientes en materia de saneamiento físico legal respecto del predio donde se ejecutará el citado proyecto de inversión;
7. Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MPM-CH del 08.01.2021 expedido por la Municipalidad Distrital de Buenos Aires se resolvió **APROBAR LA AFECTACION EN USO**, a favor de la **unidad formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**, el inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, identificado con el Registro Catastral N° 60270-D (nuevo registro, siendo el registro antiguo el Registro Catastral N° 12268-D) con un área de 1.00196ha (1019.60 m2), el cual se encuentra de libre disponibilidad para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO - DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, según plano proyectado y adjuntos y coordenadas georeferenciadas que se insertan en el presente documento, el mismo que se encuentran jurisdiccionalmente en el ámbito perteneciente a la Municipalidad Distrital De Buenos Aires conforme el detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	171.43	88°19'10"	606590.334	9422056.186
P2	P2-P3	58.59	88°11'19"	606428.571	9422112.919
P3	P3-P4	167.83	92°09'27"	606449.695	9422167.568
P4	P4-P5	120.00	91°20'08"	606608.400	9422112.982



8. Que, mediante el contrato y minuta de servidumbre de fecha 24.02.2021, así como la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Paso en la vía de acceso que conduce a La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002 de fecha 31.03.2021 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES y la EMPRESA HISPON S.A.C, domiciliada en CALLE AMAPOLAS NRO. O INT. 10 URB. MIRAFLORES – Distrito de Castilla – Provincia de PIURA – Departamento PIURA, identificada con RUC N° 20215609791, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167 y poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11007113 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Piura, convienen que el derecho real de servidumbre que se genera en dicho contrato, "(...) tiene como único y exclusivo fin que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas: a) ejecute la implementación de redes de alcantarillado en el área descrita en la cláusula tercera del presente contrato y, asimismo, que dicha área permitirá el mantenimiento de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL PREDIO DOMINANTE COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, **quedando la municipalidad provincial por el mérito del presente contrato habilitada para la disponibilidad del predio cuya área y medidas se describen en la cláusula tercera precedente (...)**";



9. Que, conforme se aprecia del contenido de los instrumentos que contienen la contratación de la servidumbre de paso que se referencian la vista, la empresa HISPON SAC brindará todas y cada una de las acciones necesarias, pertinentes y conducentes para acceder al inmueble identificado con el registro catastral N° 60270-D (nuevo registro, siendo el registro antiguo el registro catastral n° 12268-d) con un área de 1.00196ha (1019.60 m2) que será destinado para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, según planos proyectado y adjuntos y coordenadas georeferenciadas que se insertan en el presente documento, el mismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

que se encuentran jurisdiccionalmente en el ámbito perteneciente a la municipalidad distrital de buenos aires conforme el detalle siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	171.43	88°19'10"	606590.334	9422056.186
P2	P2-P3	58.59	88°11'19"	606428.571	9422112.919
P3	P3-P4	167.83	92°09'27"	606449.695	9422167.568
P4	P4-P5	120.00	91°20'08"	606608.400	9422112.982

10. Que, la servidumbre de paso constituida y formalizada mediante el contrato de la vista permitirá la implementación de la red de alcantarillado que consta de 16 buzones y 1,183.55 m de Tubería de PVC SN4/8 - Tipo UF DN 200 m, dejando expresamente señalado que la servidumbre permitirá también el acceso para posterior mantenimiento de la PTAR. Dicha franja se encuentra delimitada por las coordenadas UTM WGS84 descritas en el cuadro siguiente y según las gráficas detalladas a continuación:

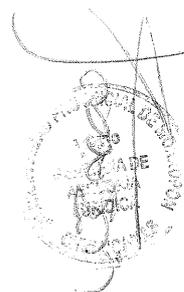
PUNTO	ESTE	NORTE
A01	606996.48	9422313.06
A02	606991.75	9422311.44
A03	606983.11	9422278.54
A04	606968.85	9422228.32
A05	606961.00	9422201.14
A06	606929.52	9422101.91
A07	606909.53	9422051.45
A08	606882.78	9421985.35
A09	606864.61	9421937.64
A10	606841.31	9421862.30
A11	606799.39	9421728.20
A12	606777.75	9421651.88
A13	606773.24	9421643.78



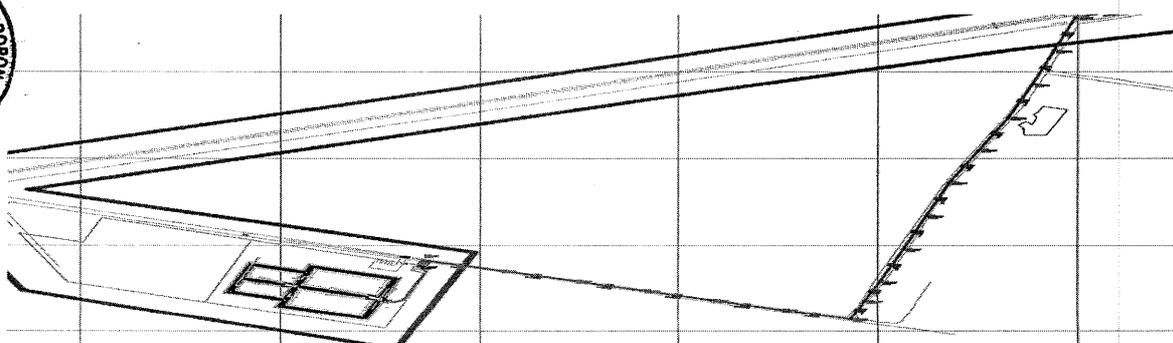
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

A14	606769.72	9421634.61
A15	606752.90	9421639.32
A16	606650.25	9421671.28
A17	606362.05	9421763.31
A18	606341.66	9421770.19
A19	606339.69	9421764.36
A20	606351.05	9421760.66
A21	606360.35	9421757.62
A22	606401.89	9421745.54
A23	606652.29	9421663.04
A24	606772.85	9421625.12
A25	606778.61	9421643.45
A26	606806.52	9421716.37
A27	606836.41	9421815.45
A28	606869.13	9421932.68
A29	606874.52	9421944.33
A30	606885.06	9421969.23
A31	606907.15	9422026.37
A32	606918.98	9422057.23
A33	606932.75	9422090.68



GRAFICA 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Grafica 2



11. Que, en atención a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, el Art. 9° inciso 20) señala que es atribución del concejo aprobar cualquier otra liberalidad; asimismo, estando que la servidumbre de paso es una liberalidad de la EMPRESA HISPON SAC a favor de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, conforme se advierte de los acuerdos de concejo de la vista, corresponde a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas en su condición de unidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, asumir la responsabilidad de propiciar las acciones administrativas y legales conducentes a superar cualquier tipo de observación que se relacione con el saneamiento físico legal de cualquier unidad inmobiliaria que se encuentre pendiente de realizar y que no haya sido advertida de modo previo por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes involucradas en la ejecución del proyecto de inversión;
12. Que, estando al certificado de libre disponibilidad de la vista que ha sido expedido a favor de este provincial, queda claro que los predios que se identifican a continuación se encuentran en condición de libre disponibilidad y, en tal virtud, en idéntico actuar al referido en el numeral precedente parte final, la Municipalidad



[Handwritten signature and official stamp]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Provincial de Morropón – Chulucanas ha sido beneficiaria con la afectación en uso indeterminada de los mismos, de conformidad a lo señalado en el Art. 97 y siguientes del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a efectos que ejecutemos el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, el mismo que se encuentran jurisdiccionalmente en el ámbito perteneciente a la municipalidad distrital de buenos aires conforme el detalle siguiente:

- a) RESERVOIRIO DE AGUA POTABLE: Ubicado en la parte alta del cerro carrasquillo, Centro Poblado de Carrasquillo, Distrito de Buenos Aires, Morropón Piura, Área de 3500 m2, con las coordenadas siguientes:
- Zona Norte: 9422734.68 / 9422704 / 9422760 / 9422736
 - Zona Este : 608746.63 / 608782 / 608782 / 608808
 - Límites : i) Lado Izquierdo : Cerro, Terreno libre, 50 ml
ii) Lado derecho : Cerro, Terreno libre, 50 ml
iii) Frontera : Cerro, Terreno libre, 70 ml
iv) Fondo : Cerro, Terreno libre, 70 ml
- b) POZO TUBULAR N° 11: Situado en la parte alta del temporal, comprensión del predio santo tomé grande

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas **GARANTIZA** la disponibilidad física de los terrenos destinados a la construcción de los componentes lineales y no lineales que forman parte del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002, conforme lo señalado en los considerandos de la presente resolución. Asimismo, la municipalidad realizará las gestiones administrativas y legales que permitan superar cualquier tipo de observación que se relacione con el saneamiento físico legal de cualquier predio que se encuentre pendiente de inscribir, así como asumir la responsabilidad por cualquier posible contingencia que no haya sido advertida de modo previo por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes involucradas en la ejecución del proyecto de inversión, mismo que se encuentran jurisdiccionalmente en el ámbito perteneciente a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR las coordinaciones necesarias que se requieran con el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, en su calidad de representante legal, para la suscripción de los documentos que resulten necesarios a nivel de toda instancia notarial y registral que permitan superar las observaciones que pudieran surgir como parte del proceso de saneamiento físico legal de los terrenos que forman parte del proyecto de inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires para que proceda conforme a sus atribuciones y, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas notificar la presente a las instancias competentes para la correcta ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO CARRASQUILLO – DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CODIGO SNIP N° 169002

ARTÍCULO CUARTO: DAR cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente y ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

